



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2016-00429-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se dispone:

1°.- CORREGIR el inciso 1° del auto de fecha 1° de febrero del año en curso (fl. 11), en el sentido de indicar que la INCIDENTANTE es **D-KORA S.A.S.**, representada legalmente por DIANA CAROLINA NIETO BUITRAGO, **y no como allí se indicó.**

2°.- Se NIEGA lo solicitado en numeral 3° por improcedente. Requiérase al Auxiliar de la Justicia (Secuestre) para que rinda informe de los bienes dejados bajo su administración.

3°.- Advierte el Despacho que la incidentante D-KORA S.A.S., lo que pretende es que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo a que se realizó la diligencia de secuestro del inmueble. En ese orden, se debe dar aplicación a lo señalado en el artículo 8° del Art. 597 del Código General del Proceso, disposición que no contempla que aquella deba prestar caución.

Así, de conformidad con el Art 597, la incidentante **no debe prestar caución**, motivo por el cual se dejará sin valor ni efectos el inciso 2° del auto de fecha 1° de febrero del año en curso.

Conforme a lo anterior, se deja sin valor ni efectos el inciso 2° del auto de fecha 1° de febrero del año en curso (fl. 11).

4°.- En firme este auto, ingrese el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033
Fijado hoy 18 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria